

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2026/2296 *Subsanación de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones destinada a Centros Tecnológicos de la Provincia de Jaén para contribuir a la competitividad de los distintos sectores económicos, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la Provincia de Jaén 2026.*

Anuncio

Por Resolución núm. 160 de fecha 26 de febrero de 2026, dictada por el Diputado Delegado del Área de Empleo y Empresa (Resol. núm. 435 de 04/07/2023) se aprueba la Convocatoria de subvenciones destinada a Centros Tecnológicos de la Provincia de Jaén para contribuir a la competitividad de los distintos sectores económicos, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la Provincia de Jaén 2026, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 45, de 6 de marzo de 2026.

Finalizado plazo de presentación de solicitudes el día 9 de abril de 2026, y examinadas las solicitudes presentadas, se requiere a los interesados, por medio del presente anuncio, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos relacionados en el cuadro adjunto, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley, y que será objeto de publicación en el citado Boletín.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la mencionada Convocatoria de subvenciones, se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página Web "<https://sede.dipujaen.es>" de la relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas para poder optar a la subvención instada.

Nº Expte.	Interesado	Documentación a subsanar o no presentada	Documentación a presentar
2026/1677	Fundación Citoliva	<ul style="list-style-type: none"> - Memoria Técnica (1), (2), (3) y (4) - Plan Financiero (Anexo III) (1), (2), (3) y (4) - Justificante de inscripción en el Registro de Calificación de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> - Memoria Técnica. En los gastos de personal deben quedar especificados el periodo y porcentaje de jornada dedicados al proyecto, sin superar el límite del 50% del importe total solicitado (1). - Especificar con detalle, de manera clara y concisa, los gastos relacionados con la contratación externa de actividades, que se acredite que no supera el 50% de la actividad a subvencionar y gastos relacionados con los materiales, conforme a lo establecido en Convocatoria. (2), (3) y (4) - Plan Financiero Anexo III. Gastos de personal no pueden superar el importe máximo 15.000,00 €. Gastos de contratación externa o subcontratación de actividades 50% de la actividad a subvencionar, conforme a lo establecido en Convocatoria, importe máximo 20.000,00 €. (2), (3) y (4) - Justificante de inscripción en el Registro de Calificación de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento actualizado. (5)
2026/1685	Fundación Innovarcilla	- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social	- Certificado de estar al corriente de pago con la TGSS a efectos de subvenciones.
2026/1693	Fundación para el Desarrollo Aeroespacial	- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social	- Certificado de estar al corriente de pago con la TGSS a efectos de subvenciones.
2026/1705	Fundación Cetemet	<ul style="list-style-type: none"> - Memoria Técnica (1), (2), (3) y (4) - Plan Financiero (Anexo III) (2), (3) y (4) - Justificante de inscripción en el Registro de Calificación de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> - Memoria Técnica. En los gastos de personal deben quedar especificados el periodo y porcentaje de jornada dedicados al proyecto, sin superar el límite del 50% del importe total solicitado (1). - Especificar con detalle, de manera clara y concisa, los gastos relacionados con la contratación externa de actividades, que se acredite que no supera el 50% de la actividad a subvencionar y gastos relacionados con los materiales, conforme a lo establecido en Convocatoria. (2), (3) y (4) - Plan Financiero Anexo III. Gastos de personal no pueden superar el importe máximo 15.000,00 €. Gastos de contratación externa o subcontratación de actividades 50% de la actividad a subvencionar, conforme a lo establecido en Convocatoria, importe máximo 20.000,00 €. (2), (3) y (4) - Justificante de inscripción en el Registro de Calificación de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento actualizado. (5)

(1) En lo relativo a los gastos de personal, se deben reflejar en la Memoria Técnica de desarrollo del proyecto conforme a lo dispuesto para los mismos en el art. 10. 2. c) de la Convocatoria, debiendo incorporarse desglosados en horas o porcentaje (nóminas y seguridad social), con indicación del período, porcentaje de la jornada que van a dedicar a la realización del proyecto y categoría, desagregado por sexo para su utilización como criterio de valoración, tal y como establece el citado artículo.

Conforme al artículo 9, punto 1, último párrafo del apartado A) de la Convocatoria, (BOP nº. 45 de 06/03/2025) que señala:....."Se establece como límite máximo imputable por el concepto de "personal" el 50% del importe total de la ayuda solicitada o concedida en su caso".

El artículo 8, párrafo primero, dispone “la cuantía de la subvención consistirá en un porcentaje del 75% del coste final de los gastos subvencionables, a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación. Se establece un límite máximo de subvención por solicitante de treinta mil euros (30.000,00 €)”. Por tanto, los gastos de personal no podrán superar el 50% de la subvención concedida y, en todo caso, la cantidad de 15.000,00 €.

(2) Contratación externa, art. 9. punto 1, apartado D, el gasto del servicio debe adecuarse a los precios de mercado, para ello se deberá incorporar una descripción detallada del trabajo o servicio a realizar y, en general, cualquier información de desglose que permita comprobar en la fase de aprobación que se adecúa a los precios de mercado (número de servicios y horas prestadas, precios unitarios de cada servicio y horas,...). Se establece como límite máximo imputable por el concepto “contratación externa” el 50% del importe total de las actividades objeto de subvención, conforme al Plan Financiero. Dichos gastos no podrán superar la cantidad de 20.000,00 euros.

El artículo 9, en su primer párrafo “Gastos Subvencionables” establece de forma clara lo que se entiende por gastos subvencionables, señalando expresamente que tendrán la consideración de “no inventariables”, por lo que tendrá que quedar totalmente aclarado que ni el proyecto, ni los gastos incluidos en él serán inventariables y, que así quede constancia en el momento de la justificación. (Implementación de herramientas, material fungible... si son inventariables no pueden formar parte del presupuesto).

En cuanto a los Costes Indirectos el mismo artículo 9 recoge que: “(...) La imputación de gastos indirectos o generales a la actividad subvencionada no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar, debiendo reflejar en el proyecto presentado los criterios que ha seguido la entidad para consignarlo y debiéndose imputar por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.”

Todo ello, de forma que permita acreditar que el proyecto presentado cumple y se adecúa a lo previsto en la Convocatoria, así como que, los conceptos de gasto previstos en el presupuesto, han sido desglosados y son conformes a lo establecido en el artículo 9.

(3) De conformidad con lo previsto en el artículo 10. 2 apartado c) relativo a la documentación que debe acompañar a la solicitud, los interesados deben presentar:

Memoria Técnica de desarrollo del proyecto o actuación que deberá contener los siguientes extremos:

- Título.
- Objetivos.
- Descripción del proyecto o actuación.
- Actividades o actuaciones a realizar en la ejecución del Proyecto. Con detalle de los gastos de personal directamente relacionados con la organización y desarrollo de la actividad subvencionada (art. 9.1 A) y gasto de la actuación en caso de contratación externa (art. 9.1 D).
- Metodología y fases de ejecución. Cronograma del Proyecto.
- Presupuesto que deberá coincidir con el plan financiero presentado, desglosando y especificando los gastos previstos y relacionados con la actividad propuesta.
- Indicadores y resultados previstos.

(4) En cuanto a la “Subcontratación” habrá de tenerse en cuenta lo previsto para la misma en el artículo 21 de la Convocatoria y, entre otras cosas, que solamente se podrá subcontratar hasta el 50% del importe de las actividades objeto de la subvención, debiendo considerar lo relativo al caso de personas o entidades vinculadas. Además en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de personas o entidades vinculadas con el beneficiario deberá obtener la previa autorización expresa del Área de Empleo y Empresa.”

Por lo que las entidades solicitantes deberán aportar la Memoria Técnica y el Plan Financiero en los términos indicados y conforme a lo establecido en las bases reguladoras de la Convocatoria.

Las aclaraciones al Plan Financiero deben hacerse en la Memoria Técnica de desarrollo del proyecto.

(5) De conformidad con lo previsto en el artículo 10 apartado 2, relativo a la documentación que se debe acompañar a la solicitud, los interesados deben presentar:

“....

i) Justificante de inscripción en el Registro de Calificación de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento”.

Y considerando el mismo artículo 10, penúltimo párrafo: “...No será necesario aportar la documentación acreditativa de la personalidad referida en los apartados anteriores si obra con anterioridad en la Diputación Provincial de Jaén, debiendo indicar en qué momento y ante qué órgano o dependencia fueron presentados o, en su caso, emitidos. No obstante si durante el período de tramitación se produce alguna variación, en esta documentación, se deberá adjuntar el nuevo documento.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 12 de mayo de 2026.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.